



**ACUERDO No. 015
(7 DE MAYO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 36 DEL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el literal c) del artículo 36 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por los Acuerdos N° 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. EXENCIONES TEMPORALES. A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:

a. Los predios entregados en comodato al Municipio de Pasto, o de propiedad de las instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la asistencia, protección, rehabilitación gratuita de ancianos, jóvenes, niñas, niños y discapacitados en condición de vulnerabilidad y las instituciones de emergencia y socorro dedicadas a la prevención y atención de desastres, estarán exentos del impuesto predial unificado hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio. Las instituciones sin ánimo de lucro dedicadas a la atención, protección y rehabilitación de ancianos, jóvenes, niñas, niños y discapacitados hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces certificará que la Institución que requiera esta exención cumpla con el objeto establecido en este literal.

b. Los predios de propiedad del Estado del nivel nacional y departamental, destinados a funcionamiento de cárceles, centros de reclusión, centros de rehabilitación, resocialización y protección de niños, niñas y adolescentes, así como de protección de ancianos, escenarios dedicados a la recreación, el deporte y la cultura, hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

c. Los predios ubicados en áreas de condición de riesgo alto por amenaza volcánica de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

d. Los predios destinados a museos de instituciones sin ánimo de lucro hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

e. Las instituciones sin ánimo de lucro que presten sus servicios asistenciales a enfermos mentales de bajos recursos hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.



f. Los predios ubicados en la cabecera de las fuentes de agua, previa suscripción de convenias con el Municipio para la conservación del recurso forestal hasta cumplir los diez (10) años legales en las cuales se incluirán los años que han gazada del beneficio.

g. Los predios afectados por desastres naturales certificados por la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo, serán exoneradas mediante Resolución Mativada de la Subsecretaría de Ingresos por un tiempo no superior a cinco (5) años. Para el efecto, se tendrá en cuenta la gravedad del problema y monto del perjuicio según inspección que deberá efectuar la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO. La solicitud deberá interponerse únicamente dentro del año siguiente de ocurrida el hecho.

h. Los inmuebles de propiedad de los comerciantes que se encuentren ubicadas en las Centros Comerciales Artesanales y Populares, construidos por el Municipia de Pasta, hasta cumplir los diez (10) años legales en las cuales se incluirán los años que han gazada del beneficio., contadas a partir de su reconocimiento para un salo inmueble mientras el primer titular o sus herederos mantengan el derecho de propiedad.

i. Las personas víctimas de secuestro o desaparición forzada, certificada por la autaridad judicial competente, estarán exentas del impuesto predial unificado de las inmuebles de su propiedad o de su cónyuge o compañera permanente, siempre y cuando la propiedad permanezca en titularidad de los mencionadas.

PARÁGRAFO. Las anteriores exencianes se conceden por el término que dure el secuestra o la desaparición forzada, y en caso de muerte en cautiverio del secuestrado o desaparecido se mantendrán por tres (3) años más y en todo caso las exenciones no serán superiores a diez (10) años de conformidad a la Ley.

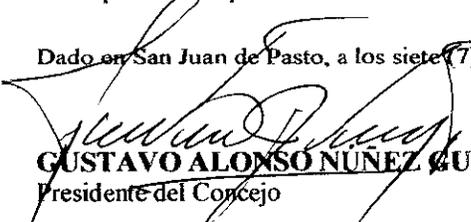
j. Las predias de propiedad del Estado destinados a Guarniciones Militares y de la Fuerza Pública y las Colegias de Bienestar Social de la Fuerza Pública, hasta por diez (10) años correspondiente al 50% del impuesta predial unificado, en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio.

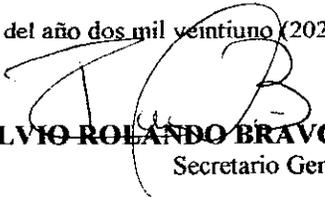
PARÁGRAFO. Esta exención se concederá únicamente en los casas en que el predio se encuentre a Paz y Salvo con el Municipio de Pasta por concepto del impuesto predial unificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente Acuerdo continuarán aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, modificado por los Acuerdos Municipales Números: 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019.

ARTICULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Continuación Acuerdo No. 015 del 7 de mayo de 2021.

**POST-SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 015 del 7 de mayo de 2021, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 15 de diciembre de 2020, en Comisión de Presupuesto.

Segundo debate: Inicia el 21 diciembre de 2020, continúa los días: 14 abril 2021, 23 abril 2021, 26 abril 2021, 29 abril 2021, 30 abril 2021, 5 mayo 2021 y se aprueba el 7 de mayo de 2021, en prórroga de sesiones ordinarias.

Dada en San Juan de Pasto, el siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 015 DEL 7 DE MAYO DE 2021.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 015 DEL 7 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTICULO 36 DEL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

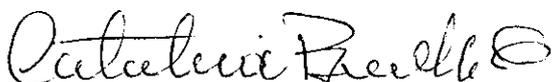

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
 Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 015 DEL 7 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTICULO 36 DEL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al doce (12) de mayo de 2021 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los doce (12) días de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO





PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

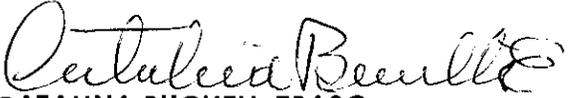
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 015 DEL 7 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTICULO 36 DEL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el once (11) de mayo de 2021 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los doce (12) días de mayo de dos mil veintiuno(2021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés